



CONVOCATORIA

AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO POR CONCURSO PÚBLICO EN EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EBR, NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA, PARA EL AÑO 2021 EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN IGNACIO

DS N° 013-2021-MINEDU
LEY N° 31185

CRONOGRAMA UGEL SAN IGNACIO

ETAPA	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
1. Pre publicación de las plazas vacantes	Del 09 al 11 de agosto de 2021	MINEDU
2. Validación de las plazas vacantes	Del 16 al 27 de agosto de 2021	UGEL
3. Consolidación de las plazas vacantes	Del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2021	MINEDU
4. Publicación final de las plazas vacantes	Del 06 al 09 de setiembre	MINEDU
5. Inscripción de postulantes, expediente debidamente fedateado. <ul style="list-style-type: none">• Apellidos de la letra A a la C 13/09/2021 al 15/09/2021• Apellidos de la letra D a la H 15/09/2021 al 16/09/2021• Apellidos de la letra I a la LL 17 y 20/09/2021.• Apellidos de la letra M a la P 21/09/2021 al 22/09/2021• Apellidos de la letra Q a la U 22/09/2021 al 23/09/2021• Apellidos de la letra V a la Z 24/09/2021	Del 13 al 24 de setiembre	Postulantes/ UGEL
6. Verificación del cumplimiento de requisitos	Del 27 de setiembre al 01 de octubre de 2021	Comité
7. Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos	Del 04 al 15 de octubre de 2021	Comité
8. Adjuntar o subsanar omisiones señaladas en el numeral 6.2.5.	Del 11 al 15 de octubre de 2021	Postulante / UGEL
9. Publicación de resultados preliminares	Del 18 al 22 de octubre de 2021	Comité
10. Presentación de reclamos (presencial)	Del 25 al 27 de octubre de 2021	Comité
11. Absolución de reclamos	Del 25 al 29 de octubre de 2021	Comité
12. Publicación final de resultados	Del 01 al 05 de noviembre de 2021	Comité
13. Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Del 08 al 12 de noviembre de 2021	Comité
14. Remisión de expedientes de postulantes adjudicados a la Oficina de Personal o quien haga sus veces.	Del 15 al 19 de noviembre de 2021	Comité
15. Emisión de resolución de nombramiento a través del NEXUS	Del 22 al 26 de noviembre de 2021	UGEL
16. Elaborar y presentar el informe final del concurso público de nombramiento al director de la UGEL	Del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2021	Comité
17. Elevar el informe del concurso público de nombramiento a la DRE Cajamarca	Del 06 al 10 de diciembre de 2021	UGEL



NOTA:

- La **presentación de expedientes** se realizará de **manera Presencial**, de acuerdo al cronograma establecido, a través de mesa de partes de la UGEL SI; en **horarios de 8:30 am a 1:pm y de 3:00 pm a 5:45 pm**, con las **medidas de seguridad pertinentes**:
 - Doble Mascarilla (obligatoria) y protector facial.
 - Usar desinfectante de manos a base de alcohol.
 - Distanciamiento social de 2 metros.
 - No llevar menores de edad o personas vulnerables a contraer la COVID-19.
- La adjudicación de plazas, **será de manera virtual** para ambos niveles de acuerdo al cronograma establecido; cuyo link será comunicado oportunamente.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- El numeral 5.4.2.1. del **DS N° 013-2021-MINEDU**, establece que **para postular a una plaza vacante en el Nivel de Educación Inicial** de Educación Básica Regular se debe acreditar alguno de los siguientes requisitos:
 - Haber culminado como mínimo **el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación**, dichos estudios tienen que ser en educación inicial;
 - Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación en cualquier especialidad distinta a Educación Inicial y adicionalmente acreditar una capacitación mínima de cincuenta (50) horas relacionadas a la **atención y cuidado en la primera infancia**. La capacitación debe considerar algunas de las siguientes temáticas o sus equivalencias:
 - ✓ Desarrollo infantil temprano.
 - ✓ El enfoque del Nivel Inicial: Noción de niño-niña, principios que guían la acción educativa.
 - ✓ Características evolutivas de niños de 0 a 5 años.
 - ✓ Los cuidados como una oportunidad para el aprendizaje de los niños.
 - ✓ La actividad autónoma y el juego en el aprendizaje de los niños.
 - ✓ El rol del adulto en el desarrollo y aprendizaje de los niños.
 - ✓ Las interacciones efectivas para el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
 - ✓ La observación como una técnica de recojo de información sobre el desarrollo de niñas y niños.
 - ✓ Estrategias para atender a la diversidad en el servicio educativo.
- Para postular a una plaza vacante en el **Nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular** se debe acreditar el siguiente requisito:
 - Haber culminado como mínimo el **sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación**.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- El numeral 6.2.1. del **DS N° 013-2021-MINEDU**, establece que, la inscripción del postulante es voluntaria y se realiza a través de la oficina de mesa de partes de la UGEL correspondiente, y es de forma presencial o no presencial habilitada, **para lo cual el postulante ingresa su expediente debidamente foliado**, adjuntando la siguiente documentación:
 - Solicitud o fut, donde señale, **entre otros, la modalidad educativa o nivel educativo al cual está postulando**.
 - Copia del documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
 - Anexos 03, 04, 05 y 06 con los datos debidamente consignados, firmados y huella dactilar.
 - Propuesta del director de la IE de acción conjunta con el visto bueno de la ODEC respectiva, en caso corresponda.
 - Propuesta del gestor o director de la IE pública gestionada por otros sectores e instituciones del Estado, en caso corresponda.
 - Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos y demás documentación que amerite puntaje en la evaluación del expediente.



- 1.-Formación Académica.
 - 2.-Capacitaciones.
 - 3.-Experiencia general y en el cargo.
 - 4.-Méritos (Resolución de Felicitaciones)
- Documento oficial que acredite el otorgamiento de las bonificaciones de Ley, por acreditar condición de discapacidad, por ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportistas Calificado de Alto Nivel.
- **Solo está permitido una sola postulación**, en caso se evidencie más de una postulación el comité de nombramiento excluye al postulante del lugar donde hizo la última postulación.
- **El numeral 6.2.7. del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, los trámites administrativos de fedateado**, inscripción del postulante y presentación de expediente son gratuitos, solo en caso la inscripción se realice de manera no presencial se presentarán copias simples, las cuales, en caso se produzca el nombramiento del postulante, estarán sometidas a la fiscalización posterior.'

DE LA EVALUACIÓN

- El numeral 6.3.2. del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, para el proceso de evaluación se consideran los siguientes criterios, con sus respectivos puntajes:
- Formación académica
 - ✓ Estudios superiores.
 - ✓ Capacitaciones.
 - Experiencia laboral
 - ✓ Experiencia general.
 - ✓ Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación. (50 puntos)
 - ✓ Méritos.
- El numeral **6.2.6.** del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, se encuentran impedidos de postular al presente concurso de nombramiento de auxiliares de educación:
- Quienes se encuentren cumpliendo sanción de cese temporal.
 - Personas con 65 o más años de edad.
 - Personas que no acrediten los requisitos establecidos en la presente norma.
 - Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
 - Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
 - Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos contemplados en la Ley N° 29988, la Ley N° 30901 y Ley N° 30794.
 - Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
 - Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.
 - Personas inhabilitadas que cuenten con resolución de sanción, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los concursos públicos de nombramiento o contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
 - Personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECEI, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°30353.
- El numeral **6.3.4.** del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, los certificados de capacitación que se consideran válidos para el presente concurso, son los que se emiten por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos, que tenga una duración mínima de cincuenta (50) horas y se haya realizado en los últimos cinco (5) años; asimismo la temática de la capacitación debe estar referida a lo señalado en el numeral 5.5.2.1 de la presente norma.
- El numeral **6.3.11.** del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, las resoluciones de felicitación que se consideran válidas para el concurso público de nombramiento, son las resoluciones ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE y UGEL según corresponda, y se califican aquellas otorgadas a partir del año



2016 y que guarde relación con las funciones del auxiliar de educación; asimismo, dicho estímulo debe ser reconocido de **manera individual**, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional y debe estar orientado a acciones que benefician a los estudiantes o la comunidad educativa.

- El numeral **6.4.10 establece para que el postulante se considere habilitado para ser adjudicado en una plaza vacante, debe haber obtenido como mínimo sesenta (60) puntos en el puntaje final, en caso no se obtenga o supere dicho puntaje concluye su participación en el concurso público de nombramiento, no pudiendo participar del proceso de adjudicación.**

ALGUNAS PRECISIONES:

- El numeral 5.4.2.4. del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, en caso el postulante no cumpla con acreditar los requisitos específicos es considerado como no apto y consecuentemente retirado del concurso público, este retiro opera en cualquier momento del concurso público, para lo cual el Comité de Nombramiento deja constancia del caso en el libro de actas o en el archivo digital.
- El numeral 5.5.6. del DS N° 013-2021-MINEDU, **establece que, la doble percepción está permitida como una situación excepcional y solo para la función adicional de docente, en ese sentido, no pueden nombrarse como auxiliar de educación servidores previamente nombrados en cualquier cargo del sector público, salvo que antes de la adjudicación acredite que ha renunciado al otro cargo, para que pueda ser nombrado como auxiliar de educación.**
- El numeral 6.2.5. del DS N° 013-2021-MINEDU, establece que, **una vez cerrada la etapa de inscripción, no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados.** Solo en el caso, de lo señalado en el inciso c) del numeral 6.2.1 el postulante podrá anexar y/o subsanar (llenado, firma o huella dactilar) hasta antes de la publicación de cuadro preliminar. En el supuesto, que el postulante no agregue o subsane dichos documentos será excluido por el Comité del concurso público de nombramiento.
- El numeral 9.3. del DS N° 013-2021-MINEDU, **establece que, en caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada durante el desarrollo el concurso público para nombramiento o una vez emitido la resolución de nombramiento, el titular de la UGEL solicita la nulidad del acto administrativo ante la DRE, así como el inicio de las investigaciones que corresponda, y en paralelo comunica a los órganos competentes la presunta comisión de delito para que inicien las investigaciones que les compete.**

LA COMISIÓN

San Ignacio, 10 de setiembre del 2021.



UGEL SAN IGNACIO

ARG. NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA
JEFE DE PERSONAL

UGEL SAN IGNACIO
PROF. CARMEN RAMIREZ
ESPECIALISTA EDUC. SEC. MAT. - ASP

UGEL SAN IGNACIO
TAP. LUIS ANDRÉS SALAZAR GUERRERO
RESPONSABLE DE NETS & PROYECCIONES